



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA PRÓRROGA DE PLAZO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1007

SANTIAGO, 4 AGOSTO DE 2021

VISTOS:

La ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N°35, del año 2017; el DFL N°5.200, del año 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018; la Resolución N°1741/2017, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 22 de mayo de 2018, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N°60.905.000-4 suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Ilustre Municipalidad de **Coelemu RUT N°69.150.200-7** para el desarrollo del proyecto de Infraestructura - Diseño, de la **Biblioteca Pública N°162** de la misma comuna, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°892, de fecha 30 de julio de 2018.

2. Que, la cláusula séptima del convenio, instrumento ya individualizado, establece que las actividades del mismo deberán ejecutarse dentro de 360 días contados desde la total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad, mediante oficio dirigido a la subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas por escrito, con un plazo máximo de 1 mes de anticipación al término del presente Convenio. El oficio deberá adjuntar un informe que detalle el porcentaje de ejecución del proyecto, las razones por las que no se podrán cumplir los plazos estipulados en el Convenio y argumentar el nuevo plazo que requiere. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°1257 de 2019, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, concedió al Municipio de Coelemu una primera prórroga del plazo de vigencia del Convenio de Transferencia, hasta el 19 de julio de 2020.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°602 de 2020, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural prorrogó de oficio la vigencia de varios convenios, entre ellos el de marras, hasta el 27 de noviembre de 2020.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°1567 de fecha 15 de diciembre de 2020, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, concedió al Municipio de Coelemu una nueva prórroga de plazo de vigencia del Convenio de Transferencia, hasta el 26 de enero de 2021.

4. Que, mediante Oficio Ordinario N°43 de fecha 15 de enero de 2021, (que se adjunta a la presente resolución), el Alcalde de la I. Municipalidad de Coelemu, solicitó una nueva prórroga de plazo del proyecto de Infraestructura/Diseño, de la Biblioteca Pública N°162, en virtud de la problemática que tienen para el buen término del diseño, por las razones que en dicho documento se señalan.

5. Que, mediante Memorando N°0033, de fecha 10 de febrero de 2021, la Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas informa la conveniencia de otorgar una nueva prórroga del plazo de vigencia del convenio hasta el 26 de julio de 2021, bajo previa revisión y aprobación de la Unidad de Infraestructura.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 209, de fecha 12 de febrero de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se otorga una nueva prórroga del convenio suscrito con fecha 22 de mayo de 2018, con la Municipalidad de Coelemu, hasta la fecha antes señalada.

7.- Que, mediante Oficio Ordinario N°494 de fecha 22 de julio de 2021, (que se adjunta a la presente resolución), el Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Coelemu, solicitó una nueva prórroga de plazo del proyecto de Infraestructura/Diseño, de la Biblioteca Pública N°162, en virtud de la problemática que tienen para el buen término del diseño, entre los cuales se debe obtener el RS del Ministerio de Desarrollo Social en razón de que se encuentra postulando al financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, además para poder efectuar la recepción administrativa conforme de la contratación del diseño y demás tramitaciones, entre otras razones, que en dicho documento se señalan.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

8.- Que, mediante Memorando N°151, de fecha 26 de julio de 2021, la Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas informa la conveniencia de otorgar una última prórroga del plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de septiembre de 2021, bajo previa revisión y aprobación de la Unidad de Infraestructura.

9.- Que asimismo, en reunión de coordinación celebrada el día 21 de julio de 2021, con personal del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, Unidad de Infraestructura y la División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se consideró atendible conceder la referida prórroga, estableciendo que si a la fecha del término de la misma no se ha concluido el Proyecto, la Municipalidad deberá restituir los recursos no gastados.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el aumento de plazo del convenio suscrito con fecha 22 de mayo de 2018, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N°60.905.000-4 y la Ilustre Municipalidad de Coelemu, RUT N°69.150.200-7 para el desarrollo del Proyecto de Infraestructura/Diseño para la Biblioteca Pública N°162 de Coelemu, fijándose como última fecha de entrega del informe final y de vigencia del convenio hasta el día 30 de septiembre de 2021.
2. **NOTIFÍQUESE** por parte de la Unidad de Infraestructura la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Coelemu indicando expresamente que el no cumplimiento del plazo fijado implicará la restitución inmediata de los recursos no gastados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/PLL/YDL/taa.

DISTRIBUCIÓN:

- Sistema Nacional de Biblioteca Públicas
- Departamento de Administración y Finanzas
- División Jurídica SNPC
- Oficina de Partes SNPC.

